La política estatal: componentes, instituciones y distribución del poder

Guía de lectura

PID 00278259

Francisco Beltrán Adell

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 1 hora





Francisco Beltrán Adell

El encargo y la creación de este recurso de aprendizaje UOC han sido coordinados por el profesor: Mikel Barreda Díez

Primera edición: febrero 2021 © de esta edición, Fundació Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona Autoría: Francisco Beltrán Adell Producción: FUOC Todos los derechos reservados

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea este eléctrico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita del titular de los derechos.

Índice

1.	Componentes del Estado: población, territorio y coacción	5
2.	Las reglas del juego: instituciones y constituciones	8
3.	Territorio y poder: estados unitarios, estados compuestos y confederaciones	10
4.	Distribución del poder por funciones (I): los ejecutivos y las administraciones	11
5.	Distribución del poder por funciones (II): los parlamentos	13
6.	Distribución del poder por funciones (III): los tribunales	14
7.	Las relaciones entre instituciones y las formas de gobierno	15
Bil	oliografía	17

1. Componentes del Estado: población, territorio y coacción

Esta actividad empieza con el análisis de los tres elementos que definen y que son imprescindibles para hablar del Estado: **población**, **territorio** y **coacción**.

En un Estado es necesario que pueda definir claramente la pertenencia de las personas a una comunidad política. Esta es la población del Estado, es decir, debe existir una **nacionalidad** que permita diferenciar a los miembros de una comunidad estatal –que disfrutan de derechos y están sujetos a ciertas obligaciones– de los extranjeros de otra entidad estatal. A partir del siglo XVIII, empieza a designarse a esta comunidad humana que forma el Estado con el concepto de *nación*.

Sin embargo, el concepto de *nación* es uno de los más controvertidos de la ciencia política. Tal como vemos en los materiales, el concepto de *nación* ha tenido dos tradiciones principales, de los cuales se derivan formas políticas estatales diferenciadas:

- 1) Por un lado, encontramos la tradición de origen francés, en la que se entiende que la nación está constituida por todas las personas que manifiestan su voluntad de vivir en una misma comunidad política, independientemente de las eventuales diferencias existentes entre ellas. Este modelo de nación ha predominado allí donde el Estado se ha creado con anterioridad a la nación. Después de la creación del Estado se ha desarrollado una conciencia nacional.
- 2) Por otro lado, está la tradición de origen germánico, en la cual los **rasgos comunes** existentes entre las personas de la misma comunidad política (lengua, etnia, costumbres, cultura, etc.) es lo que determina una nación con respecto a otras. En este caso, es la comunidad con rasgos comunes la que precede a la construcción de una organización política.

Lejos de disiparse en un mundo cada vez más globalizado e interconectado, la controversia que rodea a la idea de nación y su interacción con el concepto de *Estado* sigue siendo una de las más relevantes del panorama político. Así, existen organismos supraestatales que cada vez tienen un mayor poder para determinar las vidas de los habitantes de los países sujetos a su jurisdicción. El ejemplo paradigmático aquí sería la **Unión Europea**, que ha venido ganando competencias a costa de los estados que la componen. Sin embargo, no ha

sido capaz, en sus décadas de existencia, de generar un sentimiento de identificación posnacional de los europeos que rivalice con su sentimiento de pertenencia a una nación europea u otra.

Otro caso que ha evolucionado en los últimos años es el de Canadá. Allí, el sentimiento nacionalista en la provincia francófona de Quebec, donde se han celebrado dos referendos en los que se preguntaba a su población si deseaba separarse del resto de Canadá, se ha moderado entre votantes y partidos, y las opciones claramente soberanistas vieron mermar sus apoyos electorales en las últimas elecciones provinciales. Aunque parece que la separación no es ya un anhelo de la nueva generación de quebequenses, habrá que estudiar las tendencias a más largo plazo en el país.

Nación y Estado también son ideas clave para explicar las importantes transformaciones geopolíticas –con repercusiones globales– que están teniendo lugar en Asia. Allí, el gobierno más nacionalista en China desde la revolución está llevando a cabo una política de afirmación de su poder económico, militar y geográfico que, en su vertiente exterior, persigue establecer su autoridad en el área del mar de China y sobre sus recursos, y sobre la República de Taiwán, que el régimen chino considera parte de China; y en la vertiente interior, intenta homogeneizar a la fuerza la cultura y el modo de vida en todo el territorio chino, como ejemplifica la represión ejercida contra los uigures en la provincia de Xinjiang y la eliminación por la fuerza del principio «un país, dos sistemas», que regula la vida política en Hong Kong y que fue la base legal negociada entre China y el Reino Unido para la devolución de la ciudad a China.

En cuanto al **territorio**, este se define en los materiales como la necesidad de que un Estado delimite claramente el espacio de su actuación mediante el uso de fronteras terrestres, aéreas y marítimas. Es el espacio donde se sitúa y actúa de forma exclusiva.

Aunque no tan relevante hoy en día como en épocas anteriores, la cuestión de los pueblos nómadas –comunidades que no residen en un único territorio, sino que se desplazan y establecen temporalmente en varios de ellos– sigue siendo un elemento de importancia política en varios países. Un ejemplo clásico es el del **pueblo romaní** en Europa oriental. Otro lo constituyen los **samis** en el norte de Europa, cuya forma de vida tradicional, asociada al pastoreo nómada, los lleva a cruzar fronteras y establecerse estacionalmente en Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia. Los países escandinavos han diseñado instituciones de autogobierno local para los samis que incluyen formas de soberanía compartida entre varios países.

Con respecto al último de los rasgos definitorios del Estado, el **principio de soberanía**, este hace referencia a la capacidad de tomar decisiones obligatorias, haciendo uso de la **coacción** si fuera necesario, por parte de una determinada población que se encuentra físicamente en un territorio definido.

Este elemento, como sucedía con el de nación, ha sido uno de los más discutidos por la teoría política y jurídica. Este debate ha sido alimentado por el hecho de que en un mundo global como el actual hay muchos elementos externos que limitan la capacidad única de coacción de los estados, como pueden ser: las restricciones externas que imponen otros estados u organismos financieros multilaterales, vía presión o amenaza, los supuestos de injerencia humanitaria o las presiones existentes entre diversas autoridades políticas en el seno de un mismo Estado que se distribuyen el poder.

Ligado con eso último, en los últimos años, el mundo académico ha empezado a utilizar el concepto de Estado fallido (también conocido como Estado débil o Estado frágil) para aludir a aquellos estados que no controlan parte del territorio porque hay otros actores que reivindican el monopolio de la violencia y que no son capaces de proveer bienes y servicios básicos o de ejercer funciones que los estados tienen por el solo hecho de serlo: proveer seguridad a la ciudadanía, dar educación y asistencia sanitaria, cumplir con las obligaciones internacionales, garantizar el Estado de derecho, etc. Este debate académico ha llevado a la generación de diversas definiciones y clasificaciones de los estados segundos parámetros que pretenden medir los Estados fallidos. Algunos de los ejemplos más conocidos de estas definiciones y clasificaciones son los siguientes:

- The Fund for Peace, que, a partir de la consideración de doce criterios clasificados en tres tipos de indicadores (sociales, políticos y económicos), elabora el Índice de Estados Fallidos. Más información en: https://fundforpeace.org/>.
- La Universidad Carleton elabora un Índice de Estados Fallidos y Frágiles sobre la base de indicadores estructurales de los países agrupados en seis clústeres que miden elementos diferentes: gobernabilidad, economía, seguridad y crimen, desarrollo humano, demografía y medio ambiente. Más información en: https://carleton.ca/cifp/>.
- El Índice de Fragilidad de los Estados, de la Brookings Institution, analiza 141 países en desarrollo según su comportamiento en cuatro esferas consideradas como críticas: la económica, la política, la de seguridad y el bienestar social. Más información en: https://www.brookings.edu/research/index-of-state-weakness-in-the-developing-world/.

2. Las reglas del juego: instituciones y constituciones

El segundo punto que analiza esta actividad es la definición de las **instituciones** y las **constituciones** como reglas de juego. Como el concepto de *institución* –tanto en el ámbito académico como en el cotidiano– es muy amplio y de contornos poco precisos, vale la pena hacer algunas explicaciones complementarias con respecto a lo que se dice en los materiales docentes.

Entendemos las **instituciones** como reglas del juego, es decir, los patrones, normas que pautan la conducta y la interacción de los actores (individuales o colectivos). Este sentido no es el que se utiliza a menudo en el ámbito cotidiano.

Desde este planteamiento, no hay que confundir institución con organización. Una institución es una **regla que orienta el comportamiento y la interacción de los actores**. En cambio, una organización es un **conjunto de individuos unidos por un interés común** y que actúa –estratégicamente– según este interés común.

Instituciones y organizaciones

Pensad, por ejemplo, en un partido de fútbol: los dos equipos que juegan serían dos organizaciones, y las reglas que definen cómo tienen que actuar y relacionarse ambos equipos en el campo son las instituciones, en otras palabras, las reglas de juego. En este sentido, el PSOE o el PP son organizaciones políticas y actúan a partir de ciertas instituciones (ejemplo: Constitución, sistema electoral, Estatuto de Autonomía, régimen de funcionamiento del Congreso de los Diputados, etc.).

Las ventajas que comporta disponer de instituciones, entendidas como reglas del juego, son muchas. Una de las más importantes es que dota de previsibilidad y certeza a la interacción entre los actores. Si hay instituciones, se puede prever cómo se comportarán los actores y cómo se relacionarán entre ellos. Por ejemplo, si hay un contrato de arrendamiento por escrito (una «institución»), cada una de las partes sabe qué pasará en caso de que uno de ellos no cumpla su parte del contrato (por ejemplo, en caso de no pagar alguna mensualidad se retendrá la parte del depósito).

Seguridad jurídica

Otro ejemplo más politológico. Es común en los países en desarrollo el hecho de no contar con instituciones y normas jurídicas sólidas y seguras capaces de proveer una adecuada seguridad jurídica. En este contexto, un actor concreto, una empresa o un ciudadano particular, por ejemplo, no puede prever el hecho de que si presenta una denuncia al Estado por un caso claro de corrupción vaya a aplicarse la ley existente a su favor. Esta empresa o este ciudadano particular tienen, por lo tanto, una gran incertidumbre con respecto a cómo se comportará otro actor (el Poder Judicial, en este caso) en esta situación y sobre qué sucederá finalmente. Pensad el coste que esto implica en las relaciones entre todos los actores sociales. De hecho, una de las cosas que más preocupa a las empresas que quieren invertir en países en desarrollo es el margen de seguridad jurídica que existe.

Otro caso reciente, de nocivas consecuencias para la confianza en las instituciones como reglas de juego, son las dudas que el expresidente estadounidense Donald Trump sembró sobre la limpieza del proceso electoral en Estados Unidos, que nunca ha sido puesta en duda por ninguna presidencia anterior ni ninguno de los dos partidos políticos estadounidenses. Esta campaña de desprestigio, lanzada por la propia Casa Blanca antes y después de las elecciones de 2020, buscaba justificar un posible –y confirmado– fracaso electoral de Trump, pero los efectos sobre la confianza de los ciudadanos en sus instituciones de gobierno pueden ser devastadores, dada la extrema polarización política y el escaso capital social reinantes en Estados Unidos en la actualidad.

Por último, tal como se explica en los materiales docentes, hay que tener en cuenta que las instituciones pueden ser **formales o informales**. Asimismo, la **Constitución** es la institución última, la que define las «reglas del juego» colectivo y a la que se tienen que someter los ciudadanos y el resto del ordenamiento jurídico. También son instituciones formales el Código de circulación o el Código penal. Con respecto a las instituciones informales, son aquellas que no están escritas y forman parte de la costumbre (por ejemplo, cuando en un país con un alto grado de corrupción policial la ciudadanía sabe que es posible sobornar a la policía para evitar que nos pongan una multa).

3. Territorio y poder: estados unitarios, estados compuestos y confederaciones

El módulo «La política estatal» también se dedica a explicar las divisiones territoriales y funcionales, así como las posibles relaciones que se pueden dar entre ellas.

Con respecto a las **divisiones territoriales**, los estados se organizan institucionalmente atendiendo los diferentes ámbitos territoriales, de manera que se pueden diferenciar tres tipos principales: **Estado unitario**, **compuesto** y **Confederación de estados**.

El **Estado unitario** ha sido la forma a la que tendieron la mayoría de los estados liberales, con el objetivo de asegurar la igualdad de trato de todos los ciudadanos. Estos se caracterizan porque concentran todo el poder en un único centro, aunque delegan competencias de forma tutelada en el ámbito local o regional.

En el Estado compuesto, en cambio, el poder se reparte entre unidades políticas que controlan ámbitos territoriales diferentes. No hay una imposición de un nivel gubernamental sobre los otros y la acción de gobierno se basa en la coordinación horizontal. Las federaciones o estados federales son el caso más frecuente de este modelo de distribución territorial del poder. Desde la ciencia política a menudo se considera que los sistemas federales pueden ser una buena respuesta para dar acomodo a las minorías nacionales, como el caso español. Aun así, hay federaciones mononacionales (Alemania) y plurinacionales (como Canadá o Bélgica).

Las **confederaciones** constituyen al tercer modelo que se destaca en los módulos, a pesar de no serlo exactamente. Se trata de agrupaciones de estados independientes y que deciden actuar de forma conjunta en determinadas materias, especialmente referentes a la acción exterior. Como son estados independientes, cualquier decisión debe ser tomada por unanimidad, ya que ningún Estado tiene la capacidad de forzar a otro a que haga aquello que no cree pertinente. Este tipo de modelo de Estado es el menos común de los tres y, salvo la Unión Europea (y con ciertas especificidades), no existe ninguno en la actualidad.

Lectura recomendada

Entre los materiales complementarios de esta actividad está el texto del profesor Klaus-Jürgen Nagel sobre la organización territorial del poder desde una perspectiva histórica y en la actualidad. Su capítulo presta especial atención a los estados federales y descentralizados:

Nagel, K. J. (2016). «La organización territorial del poder». En: Barreda, M.; Ruiz Rodríguez, L. M. (coords.). *Análisis de la política. Enfoques y herramientas de la ciencia política* (págs. 199-220). Barcelona: Huygens.

4. Distribución del poder por funciones (I): los ejecutivos y las administraciones

Junto con la distribución territorial, el poder también se ha distribuido de forma **funcional**; es decir, el Estado dispone de instituciones diversas que se han ido repartiendo el poder de forma especializada: la **función ejecutiva**, la **función legislativa** y la **función judicial**.

La función ejecutiva son aquellas decisiones vinculantes que se toman con el objetivo de obligar a un ciudadano o a un grupo de ciudadanos a que adopte y evite una conducta determinada. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo se considera el núcleo central de la actividad política y está compuesto por el Gobierno, el jefe del Estado y la Administración pública.

Hay dos tipos de ejecutivos. Por una parte, encontramos a los ejecutivos duales, en los cuales hay una división de la función ejecutiva entre el Gobierno y el jefe del Estado. En este modelo, típico de los sistemas parlamentarios europeos, el Gobierno tiene la función ejecutiva principal y el jefe del Estado ejerce una función ceremonial, aunque se ocupa de la representación exterior e interior del Estado. Por otra parte, están los ejecutivos monistas, propios de los sistemas presidenciales. Aquí, el ejecutivo lo forma un solo órgano y acumula las funciones efectivas y las representativas. A diferencia de los sistemas duales, no depende de la confianza del Parlamento, ya que su elección corresponde al electorado mediante el sufragio universal directo.

La función ejecutiva es asistida por la Administración pública, que es aquella organización integrada por personal profesionalizado que utiliza los medios materiales y económicos de titularidad pública para llevar a cabo las decisiones del Ejecutivo. Podríamos considerar que se constituyen en los brazos ejecutores de los gobiernos. En este sentido se debe entender la actuación de la policía y el ejército que, en tanto que Administración, son los instrumentos al servicio del Poder Ejecutivo para desarrollar el «monopolio de la violencia» que corresponde al Estado. La Administración, por tanto, nunca puede actuar sin una dirección política y sin sujeción a las leyes y protocolos establecidos. La forma moderna de la Administración es la Administración burocrática, definida por Max Weber a finales del siglo XIX. Weber centra su atención en la racionalización en la acción de gobierno, que debe ser guiada por la racionalidad instrumental plasmada en la burocracia. El modelo weberiano significó

el paso de sistemas de dominación patrimonial aristocrático a un sistema de dominación racional legal. Las principales ventajas de este modelo burocrático que se describe en los materiales son:

- racionalidad e igualdad del ciudadano ante el Estado
- uniformidad de rutinas y procesos
- continuidad de la organización más allá de las personas que lo ocupen de forma eventual
- unidad de dirección con disciplina y orden
- fiabilidad por previsibilidad

5. Distribución del poder por funciones (II): los parlamentos

La función legislativa recae en los parlamentos, que son los espacios donde se definen los objetivos y los procedimientos de cada decisión política y que, a su vez, se refleja en leyes, decretos y normas de diferente rango. Así, en los parlamentos es donde están los representantes políticos de los ciudadanos y ejercen una función delegada de estos. Estos representantes son designados por elección directa de los ciudadanos por un periodo determinado llamado *legislatura*.

Dentro de la configuración de los parlamentos, los sistemas electorales son una de las instituciones (en el sentido de reglas del juego anteriormente descrito) más importantes, ya que determinan el mecanismo de traducción de los votos en representantes políticos. Tal como se describe en los materiales, el sistema electoral es el efecto combinado del distrito o circunscripción, la fórmula, la modalidad de voto y la barrera electoral.

Los parlamentos pueden estar configurados por una cámara (unicameral) o dos cámaras (bicameral). Las diferencias entre estas dos cámaras pueden darse según las atribuciones de cada una de ellas, o bien por la composición de sus miembros. Así, el bicameralismo simétrico se da cuando las dos cámaras disponen de las mismas atribuciones, mientras que el bicameralismo asimétrico es cuando una de las dos cámaras tiene más atribuciones, o las tiene diferentes, respecto de la otra. La mayoría de los casos de bicameralismo son asimétricos, donde la cámara baja (o Parlamento) disfruta de más atribuciones que la cámara alta (o Senado). Además, podemos hablar de bicameralismo congruente cuando el mecanismo de elección de sus miembros es prácticamente igual; o bien de bicameralismo incongruente, cuando la fórmula de elección es diferente, en general, para sobrerrepresentar alguna minoría en la cámara alta.

6. Distribución del poder por funciones (III): los tribunales

Por último, encontramos la necesidad de que exista un órgano que interprete cómo aplicar las normas y reglas del juego. Decidir esto y hacer de árbitros es propio de la función jurisdiccional que se atribuye a los **magistrados y tribunales**. Así pues, los **jueces** tienen una doble función: por una parte, arbitran entre las posibles discrepancias que pueden surgir entre diferentes actores y, por la otra, dirimen conflictos de interpretación y aplicación legal que puedan plantearse entre dos administraciones o poderes públicos.

Esta segunda función de los tribunales ha ido aumentando en importancia en los últimos años hasta el punto de que en ciertos países se da lo que se ha calificado como judicialización de la política. Este hecho sucede cuando hay un exceso de intervención de los jueces al dirimir desacuerdos políticos que anteriormente se habían resuelto en otros espacios, como el Parlamento. A su vez, también hay un problema en ciertas democracias de politización de la justicia, que se da cuando no se garantiza la independencia del sistema judicial ante interferencias políticas interesadas. El caso de España nos serviría para ejemplificar ambos casos. Podemos hablar de politización de la justicia si tenemos en cuenta cómo se escogen por proximidad ideológica los magistrados del Tribunal Constitucional, y se puede decir que hay una judicialización de la política cuando sí se analiza el volumen de casos presentados al Tribunal Constitucional por los diferentes niveles gubernamentales con el objetivo de resolver disputas políticas.

Lectura recomendada

Aquí podemos destacar otro texto de la bibliografía complementaria, el de la profesora Elena Martínez Barahona sobre el poder judicial desde enfoques jurídicos y políticos, que presta especial atención al fenómeno de la judicialización de la política:

Martínez Barahona, E. (2016). «El poder judicial en un sistema democrático». En: Barreda, M.; Ruiz Rodríguez, L. M. (coords.). Análisis de la política. Enfoques y herramientas de la ciencia política (págs. 221-237). Barcelona: Huygens.

7. Las relaciones entre instituciones y las formas de gobierno

Finalmente, en los materiales se exponen los diferentes tipos de relación que mantienen estas instituciones básicas que se distribuyen los poderes estatales. De esta conjunción, derivan **cuatro modelos clásicos**:

- 1) El modelo de directorio, o asamblea. Aquí, la asamblea interviene de manera decisiva y exclusiva en el nacimiento de un ejecutivo colegiado, a la vez que le marca las líneas programáticas de actuación. Suiza es el único caso dentro de este modelo.
- 2) Los modelos parlamentarios. El Parlamento interviene de forma decisiva en la formación de un gobierno mediante el voto de investidura. La continuidad del Gobierno depende durante todo el mandato de esta confianza del Parlamento, ya que puede poner fin a su acción mediante un voto de censura. En contraposición, el Gobierno puede disolver el Parlamento y convocar elecciones. La mayoría de los países europeos continentales estarían dentro de este modelo.
- 3) Los modelos semipresidenciales. Aquí el Parlamento participa, pero no es decisivo, en la formación de un gobierno, ya que el jefe de Estado interviene también en su designación y cese. En este modelo, el jefe de Estado no es una figura ceremonial, participa en el Ejecutivo y comparte con el Gobierno la atribución de disolver el Parlamento. Un claro ejemplo de este modelo es Francia.
- 4) Los modelos presidenciales. Ejecutivo y legislativo tienen actuaciones independientes y el Parlamento no participa en el nacimiento del Ejecutivo, que es elegido directamente por el pueblo mediante sufragio universal. El presidente no puede disolver el Parlamento ni este puede relevar de sus funciones al presidente a menos que haya actividades delictivas. Es lo que se conoce como *imputación*, o *impeachment*. La mayoría de los países del continente americano se incluyen dentro de este modelo.

Estas relaciones entre instituciones han quedado modificadas a menudo por factores posteriores en su definición. Así, la aparición de los partidos como organizaciones protagonistas de las elecciones y de la acción parlamentaria, la expansión de la actividad del Estado, el control judicial de las leyes, la descentralización y la emergencia de los medios de comunicación de masas y de las técnicas de sondeo de la opinión pública han tenido una gran influencia en la dinámica de las instituciones. En este sentido, en algunos casos se ha podido observar, especialmente en sistemas presidenciales, cómo la existencia de una mayoría política diferente en el Legislativo y en el Ejecutivo ha comportado una parálisis institucional que ha dificultado o impedido la acción de gobierno.

Vídeo recomendado

Respecto a las relaciones entre las instituciones debemos destacar el vídeo de la presentación del profesor David Ortega («Constitución y estructuras del Estado democrático: división de poderes», presentación de David Ortega Gutiérrez, UNED, 2014) sobre la noción de separación de poderes. El profesor Ortega aborda su definición, su origen histórico y su importancia para los regímenes liberal-democráticos. Lo podéis encontrar entre los recursos web de la actividad.

Bibliografía

Lecturas obligatorias

Martí, S.; Vallès, J. M. (2014). «La política estatal». Barcelona: FUOC.

Lecturas complementarias

Aguilera de Prat, C. R.; Martínez, R. (2000). *Sistemas de gobierno, partidos y territorio.* Madrid: Tecnos.

Baena del Alcázar, M. (1994). Curso de Ciencia de la Administración. Madrid: Tecnos.

Blas, A. de (1994). *Nacionalismo y naciones en Europa*. Madrid: Alianza.

Colliard, J. C. (1978). Los regímenes parlamentarios contemporáneos. Barcelona: Blume.

Colomer, J. M. (2001). Instituciones políticas. Barcelona: Ariel.

Dahl, R. (2009). La democracia y sus críticos. Madrid: Taurus.

Dunn, J. (1995). Democracia: El viaje inacabado (508 a. C.-1993 d. C.). Barcelona: Tusquets.

Duverger, M. (1982). *Instituciones políticas y derecho constitucional*. México: Fondo de Cultura Económica

Ferrando Badía, J. (1986). El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico. Madrid: Tecnos.

Fossas, E.; Requejo, F. (coords.) (1999). Asimetría federal y Estado plurinacional. El debate sobre la acomodación de la diversidad en Canadá, Bélgica y España. Madrid: Trotta.

Garrorena, Á. (coord.) (1990). El Parlamento y sus transformaciones actuales. Madrid: Tecnos.

Guarnieri, C.; Pederzoli, P. (1999). Los jueces y la política. Poder judicial y democracia. Madrid: Taurus.

Guerrero, E. (2004). El Parlamento. Qué es, cómo funciona, qué hace. Madrid: Síntesis.

Guibernau, M. (1996). Los nacionalismos. Barcelona: Ariel.

Helmke, G.; Levitsky, S. (2004). «Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda». *Perspectives on Politics* (vol. 4, núm. 2, págs. 725-740).

Hobsbawnm, E. (1991). Naciones y nacionalismos desde 1780. Barcelona: Crítica.

Lijphart, A. (2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países.* Barcelona: Ariel.

Maravall, J. M. (2003). El control de los políticos. Madrid: Taurus.

Mayntz, R. (1984). Sociología de las administraciones públicas. Madrid: Alianza.

Martínez Barahona, E. (2016). «El poder judicial en un sistema democrático». En: Barreda, M.; Ruiz Rodríguez, L. M. (coords.). *Análisis de la política. Enfoques y herramientas de la ciencia política* (págs. 221-237). Barcelona, Huygens.

Nagel, K. J. (2016). «La organización territorial del poder». En: Barreda, M.; Ruiz Rodríguez, L. M. (coords.). *Análisis de la política. Enfoques y herramientas de la ciencia política* (págs. 199-220). Barcelona, Huygens.

Nohlen, D. (2004). Sistemas electorales y partidos políticos. México: FCE.

North, D. C. (1990). *Institutions, Institutional Change, and Economic Performance*. Cambridge: Cambridge University Press.

Pasquino, G. (2007). Los poderes de los jefes de gobierno. Buenos Aires: Prometeo.

Pitkin, H. (1985). El concepto de representación. Madrid: CEC.

Porras, A. (1987). «La fundación del gobierno: su ubicación en el emergente modelo de estado postsocial». *REP* (núm. 56). Madrid.

Requejo, F. (2008). *Las democracias: democracia antigua, democracia liberal, Estado de bienestar.* Barcelona: Ariel.

Subirats, J. (1989). Análisis de las políticas públicas y eficacia de la Administración. Madrid: MAP.

Recursos web

«Constitución y estructuras del Estado democrático: división de poderes» [vídeo] (2014), presentación de David Ortega Gutiérrez, UNED. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=LsWQpiXlBqc

The Quality of Government Data: http://www.qog.pol.gu.se/

Governance Indicators (Banco Mundial): https://info.worldbank.org/governance/wgi/

The Fund for Peace: https://fundforpeace.org/

Índice de Estados fallidos y frágiles: https://carleton.ca/cifp/failed-fragile-states/

Freedom House: https://freedomhouse.org/

Brookings Institution, Índice de Estados Frágiles: https://www.brookings.edu/events/weak-and-failed-states-what-they-are-why-they-matter-and-what-to-do-about-them/

Transparencia Internacional. Índice de Percepción de Corrupción: https://www.transparency.org/es/news/cpi-2019-global-highlights